**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y GOBIERNO**
**ESTUDIO PREVIO**

| | |
|---|---|
| **Entidad territorial** | Municipio de San José, Caldas |
| **NIT** | 810.001.998-8 |
| **Categoría presupuestal** | Sexta (6.ª) categoría |
| **Dependencia solicitante** | Secretaría de Desarrollo Social y Gobierno |
| **Ordenador del gasto** | JORGE ANDRÉS HENAO CASTAÑO - Alcalde Municipal |
| **Tipo de documento** | Estudio Previo |
| **Proceso No.** | 023-MIC-2026 |
| **Objeto** | Contratar la prestación del servicio de transporte terrestre automotor, para el desplazamiento de los actores culturales, deportistas y el equipo interdisciplinario de la Comisaría de Familia, en cumplimiento de los programas del Plan de Desarrollo del Municipio de San José, Caldas. |
| **Modalidad de selección** | Mínima Cuantía (artículo 94 Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015) |
| **Presupuesto oficial** | VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($28.726.481) M/CTE, IVA y demás tributos incluidos |
| **Modalidad de ejecución** | Monto agotable por demanda |
| **Plazo de ejecución** | Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que primero ocurra |
| **CDP No.** | 242 y 243 del 12 de mayo de 2026 y 293 del 9 de julio de 2026 - Vigencia fiscal 2026 |
| **Código UNSPSC** | 78-11-18-00 (principal) - 78-11-18-02 (complementario) |
| **Fecha de elaboración** | 13 de junio de 2026 |

**Fundamentación normativa del documento**

El presente Estudio Previo se elabora en cumplimiento del artículo 25 numeral 7 de la Ley 80 de 1993 (principio de planeación) y del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, así como del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del mismo decreto, normas que imponen a la entidad estatal el deber de elaborar los estudios y documentos previos como soporte de la decisión de contratar.

**Metodología utilizada**

Para la estructuración del presente documento se aplicaron las directrices de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE), en particular el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector

(Versión 3) y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01).

**Modalidad de selección (encuadre preliminar)**

Atendiendo a que el presupuesto oficial del proceso asciende a VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($28.726.481), cuantía inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad para la vigencia 2026, la modalidad de selección aplicable es la MÍNIMA CUANTÍA, cuyo encuadre definitivo se motiva en el Punto 18 de este documento.

## 1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

### 1.1. Diagnóstico técnico y situación actual

El Municipio de San José, Caldas, es una entidad territorial de sexta categoría con una base demográfica, económica y cultural eminentemente rural. La dispersión geográfica de sus dieciocho (18) veredas y el aislamiento de la población campesina e indígena exigen acciones afirmativas que garanticen la equidad, la inclusión y el acceso efectivo a la oferta institucional en todo el territorio. La entidad no cuenta con parque automotor propio suficiente ni con personal operativo exclusivo para atender la logística de transporte de las tres dependencias misionales involucradas (Comisaría de Familia, sector Deporte y Recreación, y sector Cultura), lo que hace indispensable contratar a un tercero idóneo que asuma la operación del servicio bajo los parámetros legales vigentes.

El servicio se estructura sobre tres (3) subcomponentes misionales: (i) rutas de la Comisaría de Familia, para el desplazamiento del equipo profesional en jornadas de atención descentralizada, prevención de violencia y restablecimiento de derechos de menores en zonas rurales dispersas; (ii) rutas del sector Deporte y Recreación, para la movilización de delegaciones deportivas, ligas, entrenadores y jóvenes de las escuelas de formación; y (iii) rutas del sector Cultura, para el traslado de grupos artísticos, musicales, teatrales, artesanos y gestores culturales.

**Tabla 1.1 - Parámetros técnicos del diagnóstico**

| Parámetro | Dato |
|---|---|
| Veredas del territorio municipal | Dieciocho (18) veredas |
| Dependencias misionales beneficiarias | Comisaría de Familia; Deporte y Recreación; Cultura |
| Población objetivo | Actores culturales, deportistas de escuelas de formación y equipo interdisciplinario de la Comisaría de Familia |
| Parque automotor propio de la entidad | Insuficiente / inexistente para la demanda de las tres dependencias |
| Modalidad operativa requerida | Viajes expresos por trayecto o jornada - monto agotable por demanda |
| Cobertura geográfica | Rutas internas (urbano, rural y veredal) y rutas externas (intermunicipales y nacionales) |

### 1.2. Fundamento jurídico y normativo específico

**Fundamento constitucional**

La contratación se orienta a la realización de los fines esenciales del Estado (artículo 2 de la Constitución Política), en el marco de los principios de la función administrativa (artículo 209) y de la condición del municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado (artículo 311). De manera sectorial, se fundamenta en el derecho al deporte y la recreación (artículo 52), el acceso a la cultura (artículos 70 y 71) y la protección integral de la familia como núcleo fundamental de la sociedad (artículo 42).

**Fundamento legal**

Ley 80 de 1993 (artículo 25 numerales 7, 12 y 14), Ley 1150 de 2007 (artículo 2 numeral 5 y artículo 94), Ley 1474 de 2011 (artículo 94), Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia) y Ley 2126 de 2021 (reorganización de las Comisarías de Familia), en cuanto a la prestación del servicio público y la protección de poblaciones de especial protección constitucional.

**Fundamento reglamentario**

Decreto 1082 de 2015 (artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes, 2.2.1.1.2.2.4 y 2.2.1.2.5.2.1) y Decreto 1079 de 2015, que reglamenta la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial.

### 1.3. Articulación con el Plan de Desarrollo

La necesidad se articula de manera directa con el Plan de Desarrollo Municipal vigente, en las líneas estratégicas orientadas al desarrollo social sostenible, el fomento del deporte y la recreación, la salvaguarda del patrimonio cultural y el fortalecimiento de la justicia familiar e inclusión social.

**Tabla 1.2 - Articulación con el Plan de Desarrollo**

| Elemento | Identificación |
|---|---|
| Plan de Desarrollo | Plan de Desarrollo Municipal de San José, Caldas, vigencia 2024–2027 |
| Proyecto de inversión (BPIN) | 202500000050048 - Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana - Gobierno territorial (Comisaría de Familia); 202500000049333 - Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte (Deporte y Recreación); 202500000049787 - Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos (Cultura) |
| Línea estratégica | [DATO POR DEFINIR - denominación literal de la línea estratégica en el Plan de Desarrollo] |
| Programa | [DATO POR DEFINIR - denominación literal del programa en el Plan de Desarrollo] |
| Meta de producto | [DATO POR DEFINIR - meta de producto e indicador asociado en el Plan de Desarrollo] |

Nota: la denominación literal de la línea estratégica, el programa y la meta de producto debe transcribirse del Plan de Desarrollo Municipal vigente antes de la publicación en SECOP II,

conservando los códigos de proyecto BPIN 202500000050048 (Gobierno territorial), 202500000049333 (Deporte y Recreación) y 202500000049787 (Cultura), certificados en los CDP Nos. 293, 242 y 243, respectivamente.

### 1.4. Descripción de la solución técnica

La solución consiste en contratar, bajo la modalidad de monto agotable por demanda, la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial (placa blanca), prestado por una empresa legalmente habilitada por el Ministerio de Transporte conforme al Decreto 1079 de 2015. El servicio se ejecutará mediante viajes expresos (disponibilidad vehicular por trayecto o jornada), con tipologías vehiculares diferenciadas: vehículos tipo Jeep para rutas rurales veredales y Microbús, Van, Buseta o Bus acondicionado para rutas intermunicipales de media y larga distancia. La supervisión programará cada servicio con antelación mínima de veinticuatro (24) horas, salvo emergencias de fuerza mayor de la Comisaría de Familia, y cada trayecto se registrará en una Planilla de Control de Ruta como soporte de ejecución.

## 2. OBJETO Y CÓDIGO UNSPSC

**OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS ACTORES CULTURALES, DEPORTISTAS Y EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE LA COMISARÍA DE FAMILIA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, CALDAS.**

### 2.1. Identificación UNSPSC

| Nivel | Código | Descripción |
|---|---|---|
| Segmento | 78 | Servicios de transporte, almacenaje y correo |
| Familia | 78-11 | Transporte de pasajeros |
| Clase | 78-11-18 | Transporte de pasajeros por carretera |
| Producto | 78-11-18-00 | Transporte de pasajeros por carretera |
| Código complementario | 78-11-18-02 | Servicios de alquiler de autobuses con conductor |

*La clasificación UNSPSC se incluye como referencia y no constituye requisito habilitante en la modalidad de Mínima Cuantía.*

### 2.2. Obligaciones de las partes

### 2.2.1. Obligaciones específicas del contratista

**A. Componente de prestación y cobertura del servicio**

A.1. Prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial bajo la modalidad de disponibilidad por demanda (monto agotable), para el área urbana, las dieciocho (18) veredas del municipio y los destinos intermunicipales relacionados en el tarifario, a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta agotar el recurso.

A.2. Atender los requerimientos de servicio que remita la supervisión con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas, salvo emergencias de fuerza mayor reportadas por la Comisaría de Familia, especificando fecha, hora de salida, origen, destino, número de pasajeros, tipo de vehículo y hora estimada de retorno.

A.3. Confirmar la disponibilidad del vehículo y los datos del conductor asignado en un plazo no mayor a cuatro (4) horas posteriores a la solicitud.

A.4. Presentar los vehículos en el lugar de origen con un mínimo de quince (15) minutos de anticipación, limpios, con el tanque de combustible lleno y en perfectas condiciones técnico-mecánicas.

**B. Componente de continuidad y respaldo operativo**

B.1. Garantizar la continuidad del servicio: ante fallas mecánicas, accidentes o eventos de fuerza mayor, sustituir el automotor en un plazo máximo de dos (2) horas en rutas intermunicipales y de una (1) hora en el casco urbano o rural, asumiendo los costos logísticos adicionales sin cobros extras para el Municipio.

B.2. Disponer de manera permanente de conductores que cumplan el perfil técnico mínimo (licencia de conducción vigente categoría C1, C2 o C3 según el vehículo, sin comparendos pendientes en el RUNT, y mínimo dos (2) años de experiencia en transporte de pasajeros).

B.3. Sustituir de forma inmediata, a solicitud justificada de la supervisión, cualquier conductor que incurra en imprudencia, incumplimiento de horarios o trato indebido a los usuarios, especialmente tratándose de menores, deportistas y comunidad rural.

**C. Componente documental y de legalidad vial**

C.1. Suministrar a la supervisión, previo al inicio de las rutas, las tarjetas de operación vigentes, las revisiones técnico-mecánicas y de emisiones, los SOAT y las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual de toda la flota destinada a la ejecución.

C.2. Expedir y portar, para cada viaje fuera del radio urbano, el Formulario Único de Extracto de Contrato (FUEC) diligenciado a través de las plataformas autorizadas por el Ministerio de Transporte, anexando copia al informe mensual.

C.3. Registrar cada viaje en la Planilla de Control de Ruta firmada por el responsable de la delegación, consignando kilómetros, horas y novedades del trayecto.

**D. Componente administrativo, técnico y de aseguramiento**

D.1. Presentar un informe técnico y administrativo dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes vencido, con el cuadro consolidado de servicios (fecha, dependencia solicitante, destino, tipología del vehículo, número de pasajeros y kilometraje), como requisito para el trámite de los pagos parciales.

D.2. Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo del cien por ciento (100%) de la flota asignada, asumiendo los costos de repuestos, lubricantes y mano de obra.

D.3. Mantener vigentes y con coberturas suficientes las pólizas de responsabilidad civil exigidas por la ley para el transporte de pasajeros, respondiendo por daños a los pasajeros (actores culturales, deportistas, funcionarios) o a terceros.

D.4. Acatar el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002), el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) y el Decreto 1079 de 2015, y mantener al día sus obligaciones tributarias nacionales y municipales, así como su matrícula mercantil y resoluciones de habilitación sectorial.

**2.2.2. Obligaciones generales del contratista**

**1.** Suscribir el acta de inicio del contrato dentro de los plazos establecidos por la entidad y previa aprobación de la garantía única de cumplimiento, cuando esta sea exigible.

**2.** Ejecutar el objeto contractual con plena observancia de los términos, condiciones, especificaciones técnicas, calidad, cantidad y oportunidad pactadas en el contrato y en sus documentos integrantes.

**3.** Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.

**4.** Realizar oportunamente los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y los parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

**5.** Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por la entidad durante toda la ejecución del contrato y por el término que en cada amparo se establezca.

**6.** Atender las observaciones, requerimientos y directrices que imparta el supervisor del contrato, designado por la entidad.

**7.** Suministrar información veraz, completa y oportuna durante la ejecución del contrato, y permitir el acceso a la información que se requiera para fines de supervisión, control y auditoría.

**8.** Informar a la entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente conforme al régimen legal aplicable.

**9.** Guardar absoluta reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato, observando la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes sobre protección de datos personales.

**10.** Responder ante la entidad y ante terceros por los actos, hechos u omisiones derivados de la ejecución del contrato, en los términos de los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

**11.** Abstenerse de ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad.

**12.** Presentar al supervisor los informes de avance, parciales y final que se requieran, así como aquellos que solicite la entidad para efectos de seguimiento y control.

**13.** Expedir la facturación electrónica conforme al Estatuto Tributario y las resoluciones de la DIAN aplicables.

**14.** Mantener indemne a la entidad frente a cualquier reclamación, demanda o acción que se presente con ocasión de los actos, hechos u omisiones del contratista o de su personal en la ejecución del contrato.

**15.** Prestar la colaboración necesaria para la adecuada ejecución, seguimiento, supervisión, recibo y liquidación del contrato.

**16.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, del objeto contractual, de las normas aplicables y de los principios que rigen la contratación estatal.

**Nota 1 (artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993).** El contratista responderá civil, fiscal, disciplinaria y penalmente por sus actos u omisiones en la actuación contractual, así como por la ejecución del objeto contractual, en los términos previstos por la ley.

**Nota 2 (inexistencia de relación laboral).** El presente contrato se rige por las normas de la contratación estatal y, en consecuencia, no genera relación laboral entre la entidad contratante y el contratista, ni entre la entidad y el personal que este vincule para la ejecución del objeto contractual. El contratista actúa con plena autonomía técnica, administrativa y financiera.

**2.2.3. Obligaciones del Municipio**

**1.** Pagar el valor del contrato en los términos, condiciones y modalidades pactadas en la cláusula de Forma de Pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

**2.** Designar al supervisor del contrato, responsable de verificar la correcta ejecución del objeto contractual, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

**3.** Suministrar al contratista la información y el apoyo logístico necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.

**4.** Verificar el cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales por parte del contratista, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

**5.** Garantizar la disponibilidad de los recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) para el cumplimiento oportuno de los pagos.

**6.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y del marco normativo de la contratación estatal aplicable.

## 3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

| Especificación técnica | Detalle |
|---|---|
| Nombre técnico del servicio | Servicio público especial de transporte terrestre automotor (placa blanca), habilitado por el Ministerio de Transporte conforme al Decreto 1079 de 2015 |
| Código UNSPSC | 78-11-18-00 (principal) - 78-11-18-02 (complementario) |
| Unidad de medida | Trayecto / ruta doble |
| Cantidad total | Monto agotable por demanda (sin límite fijo de viajes por destino; ejecución conforme a la disponibilidad presupuestal) |
| Tipologías vehiculares | Rutas rurales: vehículo tipo Jeep apto para topografía veredal. Rutas intermunicipales: Microbús, Van, Buseta o Bus acondicionado para carretera |
| Documentación vigente | Tarjeta de Operación, SOAT, Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones, pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual |

| | |
|---|---|
| Confort y seguridad | Cinturones funcionales en cada silla, botiquín, kit de carretera, extintor vigente, ventilación adecuada y llantas en óptimas condiciones. Antigüedad máxima del modelo: diez (10) años |
| Perfil de conductores | Licencia de conducción vigente categoría C1, C2 o C3 según el vehículo, sin comparendos pendientes en el RUNT; mínimo dos (2) años de experiencia en transporte de pasajeros |
| Documento de viaje | Formulario Único de Extracto de Contrato (FUEC) por cada trayecto fuera del radio urbano |
| Zona de prestación | Centro de operaciones: cabecera urbana de San José, Caldas. Rutas internas (urbano, rural, veredal y resguardos) y rutas externas (municipios de Caldas y territorio nacional) |
| Frecuencia / periodicidad | Viajes expresos por trayecto o jornada, según requerimientos de la supervisión |
| Normativa técnica aplicable | Decreto 1079 de 2015; Ley 336 de 1996; Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito); normativa del Ministerio de Transporte sobre servicio especial |

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

**El presupuesto oficial definitivo del presente proceso asciende a la suma de VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($28.726.481) M/CTE**, incluido el IVA y todos los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos operativos, seguros, planillas de viaje y salarios que deba sufragar el contratista para la correcta ejecución del servicio.

Fundamento normativo de la estructuración del valor: artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

El proceso se ejecuta bajo la modalidad de monto agotable por demanda; en consecuencia, el presupuesto oficial no corresponde a la sumatoria de la totalidad de los trayectos cotizados, sino al valor del recurso disponible certificado en los CDP Nos. 242, 243 y 293, contra el cual se ejecutarán los servicios efectivamente prestados conforme a la demanda de las dependencias. El tarifario unitario por destino constituye la referencia de precios (Precio Unitario de Referencia - PUR) contra la cual el contratista facturará cada trayecto.

**Tabla 4.1 - Componente 1: tarifario de rutas rurales (Precio Unitario de Referencia)**

| Ítem | Destino (vereda) | Unidad | PUR |
|---|---|---|---|
| 1 | La Primavera | Trayecto (Jeep) | $177.000 |
| 2 | Morro Azul | Trayecto (Jeep) | $111.333 |
| 3 | El Bosque | Trayecto (Jeep) | $107.750 |
| 4 | El Vaticano | Trayecto (Jeep) | $111.667 |
| 5 | Los Caímos | Trayecto (Jeep) | $118.333 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 6 | El Contento | Trayecto (Jeep) | $109.117 |
| 7 | Altomira | Trayecto (Jeep) | $188.500 |
| 8 | Guaimaral | Trayecto (Jeep) | $122.333 |
| 9 | Arrayanes | Trayecto (Jeep) | $122.333 |
| 10 | El Pacífico | Trayecto (Jeep) | $111.033 |
| 11 | Tamboral | Trayecto (Jeep) | $111.033 |
| 12 | La Morelia | Trayecto (Jeep) | $231.000 |
| 13 | La Ciénaga | Trayecto (Jeep) | $106.833 |
| 14 | Pueblo Rico | Trayecto (Jeep) | $106.833 |
| 15 | La Libertad | Trayecto (Jeep) | $212.667 |
| 16 | La Estrella | Trayecto (Jeep) | $109.117 |
| 17 | Buena Vista | Trayecto (Jeep) | $109.117 |
| 18 | La Paz | Trayecto (Jeep) | $115.333 |

**Tabla 4.2 - Componente 2: tarifario de rutas intermunicipales (Precio Unitario de Referencia)**

| Ítem | Destino (municipio / ciudad) | Unidad | PUR |
|---|---|---|---|
| 19 | Viterbo | Trayecto (ruta doble) | $450.833 |
| 20 | Belalcázar | Trayecto (ruta doble) | $450.833 |
| 21 | Arauca | Trayecto (ruta doble) | $450.833 |
| 22 | Palestina | Trayecto (ruta doble) | $740.000 |
| 23 | Pereira | Trayecto (ruta doble) | $858.333 |
| 24 | Manizales | Trayecto (ruta doble) | $858.333 |
| 25 | Chinchiná | Trayecto (ruta doble) | $635.833 |
| 26 | Risaralda | Trayecto (ruta doble) | $450.833 |
| 27 | Anserma | Trayecto (ruta doble) | $480.000 |
| 28 | Otros destinos (50 km – 100 km) | Trayecto (ruta doble) | $1.117.667 |
| 29 | Otros destinos (100 km en adelante) | Trayecto (ruta doble) | $1.662.500 |
| **Sumatoria de los PUR (tarifario completo de una ronda - valor informativo, no es el presupuesto)** | | | **$10.537.333** |

**Tabla 4.3 - Presupuesto oficial definitivo**

| Concepto | Valor |
|---|---|

| | |
|---|---|
| Servicio de transporte terrestre automotor especial por monto agotable (IVA y demás tributos incluidos), integrado por los CDP No. 293 - Comisaría de Familia ($12.000.000), No. 242 - Deporte y Recreación ($10.726.481) y No. 243 - Cultura ($6.000.000) | $28.726.481 |
| **PRESUPUESTO OFICIAL DEFINITIVO** | **$28.726.481** |

**Valor total en letras: VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($28.726.481) M/CTE.**

## 5. VIABILIDAD PRESUPUESTAL Y ASPECTOS TRIBUTARIOS

El proceso cuenta con respaldo presupuestal pleno mediante los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 293 del 9 de julio de 2026 (Comisaría de Familia), No. 242 del 12 de mayo de 2026 (Deporte y Recreación) y No. 243 del 12 de mayo de 2026 (Cultura), expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal, por valor total de VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($28.726.481), con cargo a los rubros y proyectos que se identifican en el Punto 7. El proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la vigencia 2026.

**Tabla 5.1 - Cargas tributarias aplicables al contrato**

| Concepto | Base legal | Tarifa | Responsable |
|---|---|---|---|
| IVA | Artículo 476 Estatuto Tributario; Concepto DIAN 1548 de 2016; sentencia 22964 de 2021 del Consejo de Estado | 19% / excluido según naturaleza del servicio | Contratista |
| Retención en la fuente - renta (transporte nacional de pasajeros por vía terrestre) | Artículo 392 ET; Decreto 1625 de 2016, art. 1.2.4.10.6 | 3,5% (base mínima 10 UVT = $523.740) | Entidad (agente retenedor) |
| Retención de ICA (servicio de transporte público) | Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 458), arts. 116 y 117 - código de actividad 30303 | 7 x 1000 (7‰) | Entidad (agente retenedor) |
| Tasa Pro Deporte y Recreación | Ley 2023 de 2020; Acuerdo Municipal 522 de 2020 (arts. 5 y 6) | 1% (verificar aplicación: el Acuerdo exceptúa los contratos de prestación de servicios) | Contratista |
| Estampilla para la Justicia Familiar | Ley 2126 de 2021; Acuerdo Municipal 566 de 2022 (arts. 4, 5 y 6) | 2% sobre el valor bruto sin IVA | Contratista |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | (excluye prestación de servicios con honorarios mensuales inferiores a 10 SMMLV) | |
| Estampilla Universidad de Caldas y Universidad Nacional | Acuerdo Municipal 585 de 2023 (arts. 4, 6 y 7) | 2% sobre el valor del contrato, adiciones u órdenes de pago | Contratista |
| Aportes parafiscales y seguridad social | Ley 21 de 1982; Ley 100 de 1993; Ley 789 de 2002 (art. 50); Ley 828 de 2003 | Según nómina | Contratista |

**Nota 1 (variación de cargas tributarias - artículo 27 de la Ley 80 de 1993).** En caso de presentarse durante la ejecución del contrato modificaciones legislativas que afecten las cargas tributarias, las partes procederán al restablecimiento del equilibrio económico del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El contratista asume la totalidad de las deducciones que legalmente le correspondan.

**Nota 2 (tratamiento del IVA - verificación).** El servicio público terrestre de transporte de personas está excluido de IVA conforme al numeral 9 del artículo 476 del Estatuto Tributario; no obstante, el servicio de transporte especial que limite la libertad de acceso de los usuarios se considera gravado a la tarifa general, según el Concepto DIAN 1548 de 2016 y la sentencia 22964 de 2021 del Consejo de Estado. El tratamiento definitivo se determinará conforme a la factura del contratista y a la naturaleza concreta del servicio; en todo caso, el presupuesto oficial se estructura con el IVA incluido, por lo que el valor a contratar no podrá superar los VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($28.726.481).

## 6. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

### 6.1. Fundamento de la estimación económica

El presupuesto oficial se estructuró mediante un análisis de mercado comparativo conforme a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (Versión 3) de Colombia Compra Eficiente. La entidad recolectó tres (3) cotizaciones de la vigencia 2026 para la totalidad de los destinos requeridos, por lo que no se requirió indexación temporal. Para cada destino se aplicó la metodología de Media Podada con Intervalo Túnel de Referencia: se calculó la media aritmética de las tres cotizaciones y el coeficiente de variación (CV); cuando el CV evidenció alta dispersión, se aplicó la regla de detección de atípicos (exclusión del valor cuya distancia a la media supere 1,5 desviaciones estándar), determinándose el Precio Unitario de Referencia con las cotizaciones válidas restantes. El único valor atípico identificado fue el del ítem 22 (Palestina), en el que la Cotización 3 reportó CIENTO TREINTA

Y CINCO MIL PESOS ($135.000) frente a SETECIENTOS MIL PESOS ($700.000) y SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($780.000) de las Cotizaciones 1 y 2; dicho valor se excluyó por corresponder a un error de transcripción evidente y el PUR se calculó como la media de las dos cotizaciones coherentes: SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($740.000).

### 6.2. Componentes de la demanda

**Tabla 6.1 - Proveedores cotizantes**

| No. | Cotizante | NIT | Fecha | Representante |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Transportadores de Viterbo S.A. | 890.802.179-0 | 27/05/2026 | José Fernando López Hernández |
| 2 | Nuevo Transporte Villa Rodas S.A. | 891.401.834-1 | 27/05/2026 | Claudia Lorena Ledesma Becerra |
| 3 | Cootranschinchiná | | 03/06/2026 | Ángela Marcela Gómez Valencia |

Las tres cotizaciones presentan estructura tarifaria homogénea por destino y unidad de medida (trayecto / ruta doble), lo que permite la comparación directa ítem a ítem y confirma la razonabilidad del presupuesto oficial. La validación de existencia, representación legal y habilitación sectorial de cada proveedor se efectuará en la etapa de evaluación mediante consulta al Registro Único Empresarial y Social (RUES) y a la Resolución de Habilitación del Ministerio de Transporte.

**Nota (variación de cargas - artículo 27 de la Ley 80 de 1993).** Los valores del presupuesto oficial pueden variar durante la ejecución por ajustes en cargas impositivas, normativas de seguridad social o fluctuaciones del mercado; en tal caso se aplicará lo previsto en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993 para el restablecimiento del equilibrio económico.

## 7. RESPALDO PRESUPUESTAL

| Concepto | Detalle - CDP |
|---|---|
| Número de CDP | 293 (Comisaría de Familia), 242 (Deporte y Recreación) y 243 (Cultura) |
| Fecha de expedición | CDP 293: 9 de julio de 2026; CDP 242 y CDP 243: 12 de mayo de 2026 |
| Dependencia solicitante | Secretaría de Desarrollo Social y Gobierno |
| Valor certificado | CDP 293: $12.000.000; CDP 242: $10.726.481; CDP 243: $6.000.000. Total: VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($28.726.481) |
| Objeto del CDP | Contratar la prestación del servicio de transporte terrestre automotor, para el desplazamiento de los actores culturales, |

| | |
|---|---|
| | deportistas y el equipo interdisciplinario de la Comisaría de Familia, en cumplimiento de los programas del Plan de Desarrollo del Municipio de San José, Caldas |
| Rubro presupuestal | CDP 293: 2.3.2.02.02.006-1.2.3.1.19-45-4501-0-4501082-64119-0; CDP 242: 2.3.2.02.02.006-1.2.4.3.01-43-4301-1604-4301037-64119-0; CDP 243: 2.3.2.02.02.006-1.2.4.3.02-33-3301-1603-3301053-64119-0 |
| Sección | 16 - Entidades Territoriales · Administración Central |
| Clasificación CPC | 64119 - Otros servicios de transporte terrestre local de pasajeros |
| Proyecto (BPIN) | CDP 293: 202500000050048 - Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana; CDP 242: 202500000049333 - Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte; CDP 243: 202500000049787 - Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos |
| Fuente de financiación | CDP 293: Recursos propios - sector Gobierno Territorial; CDP 242: SGP - Propósito General - Deporte y Recreación; CDP 243: SGP - Propósito General - Cultura |
| Vigencia fiscal | 2026 |
| Expidió el CDP | Luz Ángela Valencia Polania - Secretaria de Hacienda |

Coherencia presupuestal: los tres rubros certificados corresponden a la clasificación CPC 64119 (otros servicios de transporte terrestre local de pasajeros), en correspondencia con el objeto contractual, y la vigencia fiscal 2026 se alinea con el plazo de ejecución del contrato.

## 8. FORMA DE PAGO

El Municipio de San José, Caldas, cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales por sistema de monto agotable, de acuerdo con los servicios de transporte efectivamente prestados y ejecutados en el mes inmediatamente anterior, hasta agotar el presupuesto oficial. El desembolso de cada pago parcial se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación en debida forma de la factura electrónica y de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor, sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

**Condiciones de trámite**

1. Acreditación documental del cumplimiento de las obligaciones técnicas correspondientes al período que se factura (Planillas de Control de Ruta y FUEC de los trayectos ejecutados).
2. Presentación de la factura electrónica de venta conforme al Estatuto Tributario y a las disposiciones de la DIAN.
3. Certificación suscrita por el supervisor del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del servicio correspondiente al período facturado.

4. Existencia de la respectiva disponibilidad en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la entidad.
5. Acreditación del pago oportuno de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales del período, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, certificada por el revisor fiscal o el representante legal.

**Garantía financiera**

No se otorgará anticipo en el presente proceso. En consecuencia, no se exige garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo.

**Parágrafo (pagos no autorizados).** Queda expresamente prohibido a la entidad efectuar pagos al contratista por conceptos no previstos en el contrato o sin el cumplimiento íntegro de las condiciones de trámite establecidas en este numeral.

## 9. CRITERIOS HABILITANTES

Los siguientes son los criterios habilitantes del proceso. En la modalidad de Mínima Cuantía, la verificación de los requisitos habilitantes se realiza únicamente respecto del oferente con el menor precio, conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; no se exige el Registro Único de Proponentes (RUP).

| No. | Criterio | Forma de acreditación |
|---|---|---|
| 1 | Carta de presentación de la propuesta | Diligenciamiento integral del Anexo 1. |
| 2 | Compromiso anticorrupción | Diligenciamiento integral del Anexo 2. |
| 3 | Capacidad jurídica | Existencia y representación legal vigente; certificado de Cámara de Comercio con expedición no superior a treinta (30) días; objeto social acorde con el transporte de pasajeros. |
| 4 | Libreta militar | Solo aplicable a hombres menores de cincuenta (50) años - artículo 111 del Decreto-Ley 2150 de 1995. |
| 5 | Experiencia | Mínimo uno (1) y Máximo tres (3) certificaciones de contratos terminados a satisfacción con objeto similar, terminados en los últimos cinco (5) años, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV (Anexo 3). |
| 6 | Criterios diferenciales MiPymes | Acreditación conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021. |
| 7 | Actividad económica | RUT con actividad económica relacionada con el objeto y certificado de Cámara de Comercio. |
| 8 | Hoja de vida - Función Pública | Formato único de hoja de vida (SIGEP). |

| | | |
|---|---|---|
| 9 | Pago de aportes al SGSS y parafiscales | Certificación firmada por revisor fiscal o representante legal - artículo 50 de la Ley 789 de 2002. |
| 10 | Verificación de antecedentes | Disciplinarios (Procuraduría), fiscales (Contraloría), penales (Policía), delitos sexuales contra menores (Ley 1918 de 2018), REDAM y medidas correctivas (RNMC - Policía). |
| 11 | Conformación de consorcios o uniones temporales | Documento de conformación conforme con los literales a, b, c, d, e y f del artículo aplicable (Anexos 4 y 5). |
| 12 | Oferta económica (Anexo 6) | Anexo 6 debidamente diligenciado y firmado - NO SUBSANABLE. |

**Requisitos técnicos**

a. **Calidad de prestador e idoneidad.** Resolución de habilitación vigente expedida por el Ministerio de Transporte para operar en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial (Decreto 1079 de 2015), e inscripción en los códigos UNSPSC 78111800 y 78111802.

b. **Experiencia específica.** Acreditación de contratos de objeto similar (prestación de servicios de transporte terrestre automotor especial de pasajeros) terminados a satisfacción en los últimos cinco (5) años.

c. **Capacidad operativa y logística.** Disponibilidad de flota acorde con las tipologías exigidas (Jeep para rutas rurales; Microbús, Van, Buseta o Bus para rutas intermunicipales) y de conductores con el perfil mínimo requerido.

**Nota 1 (justificación de los requisitos técnicos).** Los requisitos técnicos no son restrictivos: responden a necesidades técnicas reales y a estándares del mercado de transporte especial, y permiten la participación plural de oferentes, como lo evidencian las tres cotizaciones obtenidas.

**Nota 2 (verificación y falsedad).** La entidad verificará la veracidad de la información y los documentos aportados por los proponentes. Cualquier falsedad o adulteración será puesta en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación para lo de su competencia, sin perjuicio del rechazo de la oferta y de las acciones legales que correspondan.

**Nota 3 (contenido mínimo de las certificaciones de experiencia).** Las certificaciones de experiencia deberán contener, como mínimo: a) nombre o razón social de la entidad contratante; b) objeto del contrato certificado; c) valor del contrato (en letras y números); d) plazo de ejecución (fecha de inicio y de terminación); e) calificación de cumplimiento o porcentaje de ejecución; y f) nombre, cargo, firma y datos de contacto de quien expide la certificación. En su defecto, se admitirá copia del acta de liquidación definitiva del contrato.

Reglas sobre experiencia en consorcios y uniones temporales: la experiencia se acredita por la sumatoria de la experiencia de cada uno de los integrantes, ponderada por el porcentaje de participación declarado en el documento de conformación. En sociedades escindidas o derivadas de procesos de reorganización empresarial, la experiencia podrá acreditarse de la sociedad escindida en proporción al patrimonio asignado, conforme a la jurisprudencia y la normativa aplicable.

## 10. EXPERIENCIA MÍNIMA MIPYMES

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, en los procesos de Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía y Concurso de Méritos, las entidades estatales deben requerir la experiencia exigida en función de los requisitos del proceso, y las MiPymes pueden acreditarla conforme a las reglas diferenciales previstas en el reglamento (entre otras, la posibilidad de acreditar la experiencia mediante el máximo de contratos que el pliego permita, sin que ello restrinja la participación). Tratándose del presente proceso, adelantado por la modalidad de Mínima Cuantía, la experiencia se acredita conforme a lo previsto en el Punto 9 (máximo tres contratos terminados a satisfacción, con sumatoria igual o superior al cien por ciento del presupuesto oficial en SMMLV).

## 11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

En la modalidad de Mínima Cuantía, el único factor de selección es el MENOR PRECIO ofrecido, conforme al artículo 94 de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por la Ley 1474 de 2011) y al Decreto 1082 de 2015. La entidad seleccionará la oferta que cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas y ofrezca el menor valor económico.

**Nota (cálculo antes o después de IVA).** Para efectos de la comparación económica, el menor precio se evaluará sobre el valor total de la oferta. El valor total después de IVA no podrá superar, en ningún caso, el presupuesto oficial de VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($28.726.481).

## 12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

### 12.1. Portal Único de Contratación - SECOP II

La presentación de las propuestas se realiza única y exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en el sitio web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

### 12.2. Generalidades de la presentación

**a.** La propuesta deberá ser presentada por el proponente o su representante legal debidamente acreditado, mediante el usuario habilitado en SECOP II.

**b.** La propuesta deberá estar redactada en idioma castellano. Los documentos en idioma extranjero deberán acompañarse de traducción oficial conforme a la Ley 962 de 2005.

**c.** Los valores económicos se expresarán en pesos colombianos, sin centavos, y discriminando el valor antes de IVA, el IVA y el valor total con IVA, cuando aplique.

**d.** La propuesta deberá presentarse dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso publicado en SECOP II. Las propuestas extemporáneas serán rechazadas.

**e.** Cada documento deberá estar firmado digital o electrónicamente por quien tenga la facultad legal correspondiente, conforme a la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

**f.** La propuesta deberá contener la totalidad de los documentos exigidos en los criterios habilitantes y demás anexos del proceso.

**g.** La presentación de la propuesta implica la aceptación íntegra y sin reservas de las condiciones del proceso, del proyecto de contrato y de las normas aplicables.

**Nota (presentación exclusiva por SECOP II).** No se recibirán propuestas presentadas por medios físicos, correo electrónico, mensajería o cualquier canal distinto a SECOP II. Las propuestas presentadas por canales no autorizados se entenderán no presentadas para efectos del proceso, salvo los eventos de indisponibilidad de la plataforma debidamente certificados por Colombia Compra Eficiente.

## 13. CRONOGRAMA

El cronograma definitivo del proceso, con las fechas y horas de cada hito (publicación, observaciones, presentación de propuestas, evaluación, adjudicación o aceptación de la oferta y suscripción del contrato, entre otros), se encuentra publicado y disponible para consulta de los interesados en la plataforma SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

## 14. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015: cuando, de conformidad con la información a su alcance, la entidad estatal estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, o quien haga la evaluación de las ofertas, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no pongan en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

Para la determinación y el tratamiento de las ofertas con valor artificialmente bajo, la entidad atenderá la metodología prevista en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en el proceso de contratación de Colombia Compra Eficiente.

## 15. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA

La presente limitación se sustenta en lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del mismo decreto, así como en la Ley 590 de 2000 (modificada por la Ley 905 de 2004) y la Ley 2069 de 2020. El proceso podrá limitarse a la participación exclusiva de MiPymes nacionales cuando se reciban oportunamente, antes de la fecha prevista, solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes que cumplan las condiciones de antigüedad y domicilio exigidas.

**Requisitos de acreditación**

**a. Antigüedad mínima.** Acreditar antigüedad mínima de un (1) año desde su constitución legal, contada hasta la fecha de cierre del proceso de selección.

**b. Personas naturales.** Acreditar matrícula mercantil renovada y vigente con antigüedad mínima de un (1) año.

c. **Personas jurídicas.** Acreditar existencia y representación legal con antigüedad mínima de un (1) año mediante certificado de Cámara de Comercio.

d. **Clasificación como MiPyme.** Acreditar la clasificación como microempresa, pequeña empresa o mediana empresa conforme al Decreto 957 de 2019 y al sector económico correspondiente, tomando como referencia los ingresos por actividades ordinarias en UVT.

**Parágrafo 1.** En caso de que con ocasión de la limitación no se reciban al menos tres (3) propuestas habilitadas, se procederá conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, ampliando la convocatoria sin la limitación territorial o departamental según corresponda.

**Parágrafo 2.** Para efectos de la verificación de la condición de MiPyme, prevalecerá la información contenida en el Registro Único Empresarial y Social (RUES) y el RUT, así como las certificaciones expedidas por las Cámaras de Comercio.

**Parágrafo 3.** En consorcios y uniones temporales conformados por MiPymes, todos los integrantes deberán acreditar individualmente su calidad de MiPyme y la antigüedad mínima exigida, sin perjuicio de las reglas específicas del proceso.

## 16. ANÁLISIS DEL RIESGO

La matriz de riesgos se construye conforme a la metodología ISO 31000 y al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. La calificación resulta del producto de la probabilidad por el impacto; la asignación se distribuye entre la Entidad, el Contratista o de forma compartida, atendiendo a la regla del agente que mejor pueda gestionar cada riesgo.

**Escala de valoración:** Probabilidad: 1 a 5 (Bajo 1-2; Medio 3; Alto 4-5). Impacto: 1, 3 o 5 (Bajo 1; Medio 3; Alto 5). Calificación = Probabilidad × Impacto. Semáforo: Verde (1-4); Amarillo (5-10); Rojo (11-25).

**Tabla 16.1 - Matriz de riesgos del proceso**

| No. | Tipo | Descripción del riesgo | Prob. | Imp. | Calif. | Asig. | Mitigación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Operacional | Incumplimiento del contratista en plazos, calidad o disponibilidad del servicio de transporte. | 3 | 5 | 15 (Rojo) | Contratista | Garantía de cumplimiento; supervisión permanente; planilla de control de ruta; multas por mora. |
| 2 | Operacional | Falla mecánica o accidente del vehículo en ruta veredal o intermunicipal. | 3 | 5 | 15 (Rojo) | Contratista | Sustitución del automotor en 1 a 2 horas; mantenimiento |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | preventivo; flota de respaldo. |
| 3 | Económico | Incremento del precio de combustibles e insumos durante la ejecución. | 3 | 3 | 9 (Amarillo) | Compartido | Tarifario unitario de referencia; ejecución por monto agotable; revisión periódica de precios. |
| 4 | Ambiental / Naturaleza | Eventos climáticos (lluvias, derrumbes) que afecten la transitabilidad de las vías terciarias. | 3 | 5 | 15 (Rojo) | Compartido | Cláusula de fuerza mayor; reprogramación de itinerarios; planes de contingencia logística. |
| 5 | Normativo / Regulatorio | Suspensión o vencimiento de la habilitación, tarjeta de operación, SOAT o RTM de los vehículos. | 2 | 5 | 10 (Amarillo) | Contratista | Verificación documental previa por la supervisión; exigencia de documentación vigente y FUEC por trayecto. |
| 6 | Social / Político | Alteraciones de orden público o paros que impidan la movilización. | 2 | 3 | 6 (Amarillo) | Compartido | Cláusula de fuerza mayor; reprogramación de servicios. |
| 7 | Financiero | Insuficiencia de liquidez del contratista para operar entre la prestación y el pago a 30 días. | 2 | 5 | 10 (Amarillo) | Contratista | Verificación de indicadores financieros; no se otorga anticipo. |
| 8 | Laboral / SST | Vinculación laboral irregular o ausencia de aportes a seguridad social del personal de conducción. | 2 | 5 | 10 (Amarillo) | Contratista | Certificación de aportes con cada factura; verificación de afiliación a ARL con riesgo de transporte. |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 9 | Institucional / Presupuestal | Insuficiencia de PAC para honrar los pagos en las fechas pactadas. | 1 | 5 | 5 (Amarillo) | Entidad | CDP expedido antes de la apertura; PAC aprobado y vinculado al rubro. |
| 10 | Calidad | Prestación del servicio con vehículos o conductores que no cumplen los estándares de confort, seguridad y aseo exigidos. | 2 | 3 | 6 (Amarillo) | Contratista | Verificación previa por la supervisión; facultad de exigir sustitución inmediata de vehículo o conductor. |
| 11 | Reputacional | Afectación de la imagen institucional por incidentes con menores, deportistas o gestores culturales durante los traslados. | 1 | 5 | 5 (Amarillo) | Compartido | Pólizas de responsabilidad civil; perfil idóneo de conductores; protocolos de atención a delegaciones. |

## 17. MECANISMOS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de Mínima Cuantía la entidad puede abstenerse de exigir garantía única cuando el valor y la naturaleza del objeto no lo justifiquen, decisión que debe quedar motivada. Dada la naturaleza del servicio (transporte de personas, incluidos menores y población de especial protección constitucional), la entidad considera motivadamente procedente exigir las garantías que se relacionan a continuación, en aplicación del artículo 2.2.1.2.5.2.1 del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de las pólizas propias de la actividad transportadora (SOAT y RCC/RCE de pasajeros) exigidas en la ficha técnica.

**Tabla 17.1 - Garantías contractuales**

| Amparo | Cobertura | Base de cálculo | Vigencia | Beneficiario |
|---|---|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato | 10% | DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($2.872.648) | Plazo del contrato y cuatro (4) meses más | La Entidad |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Calidad del servicio | 10% | DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($2.872.648) | Plazo del contrato y seis (6) meses más | La Entidad |
| Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales | 5% | UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($1.436.324) | Plazo del contrato y tres (3) años más | La Entidad y terceros con interés legítimo |
| Responsabilidad civil extracontractual | 200 SMMLV | TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS ($350.181.000) - SMMLV 2026 | Plazo del contrato y seis (6) meses más | La Entidad y terceros |

Las coberturas en porcentaje se calculan sobre el presupuesto oficial de VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($28.726.481). La exigencia y el monto definitivo de cada amparo se confirmarán en la invitación pública y en el contrato resultante, atendiendo a la motivación expresa contenida en este numeral.

**18. MODALIDAD DE SELECCIÓN**

La modalidad de selección aplicable es la MÍNIMA CUANTÍA. El Salario Mínimo Mensual Legal Vigente para 2026 corresponde a UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905). Conforme al artículo 94 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la Mínima Cuantía aplica cuando el valor del proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad. Para los municipios con presupuesto anual inferior a 120.000 SMMLV, la menor cuantía equivale a CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($490.253.400) y, en consecuencia, el tope de la Mínima Cuantía para 2026 asciende a CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340).

Dado que el presupuesto oficial del proceso asciende a VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($28.726.481), cuantía inferior al referido tope, la modalidad procedente es la MÍNIMA CUANTÍA, identificada con el número de proceso 023-MIC-2026.

**19. TIPO DE CONTRATO**

El contrato resultante es un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS de transporte terrestre automotor especial, regido por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley

80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015) y por la normativa sectorial del transporte (Decreto 1079 de 2015). El contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable por demanda.

## 20. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso se fundamenta en el siguiente marco normativo vigente:

- Constitución Política de 1991 - artículos 2, 42, 52, 70, 71, 209 y 311.
- Ley 80 de 1993 - Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007 - artículo 2 numeral 5 (modalidades de selección) y artículo 94 (Mínima Cuantía).
- Ley 1474 de 2011 - artículo 94 (Mínima Cuantía) y normas de transparencia.
- Ley 2069 de 2020 - emprendimiento y fortalecimiento de las MiPymes.
- Ley 2195 de 2022 - transparencia y lucha contra la corrupción.
- Decreto 1082 de 2015 - Reglamentario del sistema de compras y contratación pública.
- Decreto 1860 de 2021 - criterios diferenciales para MiPymes.
- Ley 789 de 2002 (artículo 50) y Ley 828 de 2003 - aportes parafiscales y seguridad social.
- Ley 1712 de 2014 - transparencia y derecho de acceso a la información pública.
- Decreto 1079 de 2015 y Ley 336 de 1996 - servicio público de transporte terrestre automotor especial.
- Ley 1098 de 2006 y Ley 2126 de 2021 - protección integral de la familia y Comisarías de Familia.
- Guías y manuales vigentes de Colombia Compra Eficiente (Manual de Mínima Cuantía; Guía de Estudios del Sector v.3; M-ICR-01).

## 21. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL

Conforme al análisis técnico, jurídico, financiero y de riesgos contenido en el presente Estudio Previo, esta dependencia se permite RECOMENDAR al Representante Legal de la entidad adelantar el correspondiente proceso de contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía y dar continuidad a las etapas precontractuales que correspondan, en cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, responsabilidad, economía y selección objetiva.

Conforme a la Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública), el presente documento será publicado en la plataforma SECOP II.

Cordialmente,

**MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ CARDONA**
Secretario De Desarrollo Social y de Gobierno

Proyectó: Santiago Montoya Rojas
Revisó: César Alberto Arcila Restrepo
Aprobó: **MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ CARDONA**